DECRETO N° 0122

(27 de julio de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR Y DE CRÉDITO PÚBLICO, Y SE DESIGNA EL EJECUTOR E INSTANCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA OBRA E INTERVENTORÍA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARTÍN, CESAR,
en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,
en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821
de 2020, la Ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo Municipal N° 0003 de 2026 y
demás normas concordantes y demás modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modifico del artículo 361 de la Constitución Política, y dicto otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR**.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

Que la Comisión Rectora del SGR, mediante el Acuerdo 003 de 2021, expidió el Acuerdo Único del SGR; que mediante el Acuerdo 004 de 2021 se adicionó al Acuerdo Único el Título 4, referente a PROYECTOS DE INVERSIÓN; que mediante el Acuerdo 007 de 2022 se incorporó el CAPÍTULO 4, sobre PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN; y que mediante el Acuerdo 012 de 2024 se adicionó la Sección 2 al Capítulo 1 del Título 4, sobre los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de proyectos del SGR.

Que el artículo 4.1.1.1 del Acuerdo Único del SGR define el concepto de viabilidad como la decisión que emiten las entidades beneficiarias, mediante la cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del SGR;

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 015 del 28 de octubre

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldia@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

de 2025, por el cual se adicionan unos anexos al Acuerdo Único del SGR y se adoptan requisitos sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, adicionando en su artículo 1 el Anexo 11 para los requisitos del sector Transporte;

Que el artículo 4.4.5 del Acuerdo Único del SGR regula la concurrencia de decisiones en un mismo acto administrativo, indicando que cuando una misma entidad o instancia sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya lugar;

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 reguló que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designen las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada Ley, y que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría;

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 0009 de 12 de junio de 2024, se aprobó al PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR "*GANA LA GENTE" 2024-2027*," el cual contiene el "CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR", así como el respectivo Plan Plurianual de Inversiones que ampara los proyectos financiados con recursos propios y de crédito público;

Que por medio de la Ley 2441 de 2024 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2025-2026, y mediante decretos ha sido modificado dicho presupuesto, asignando recursos (apropiación) al MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 015 de 28 de octubre de 2025 Por el cual se adicionan unos anexos al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se adoptan requisitos sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR.

Que el Honorable Concejo Municipal de San Martín, Cesar, mediante el **Acuerdo Municipal N° 0003 del 24 de abril de 2026**, *"Por medio del cual se conceden unas facultades al Alcalde del Municipio de San Martín, Cesar con el fin de contratar operaciones de crédito público"*, **autorizó al Alcalde Municipal para gestionar y contratar empréstitos y operaciones asimiladas, hasta por la suma de: OCHO MIL MILLONES DE PESOS ($8.000.000.000,00) MCTE,** en los términos de la Ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1575 de 2022.

Que el artículo 2° del Acuerdo Municipal N° 0003 de 2026 destinó los recursos del crédito, hasta por la suma de: SIETE MIL MILLONES DE PESOS ($7.000.000.000,00) MCTE, a la financiación y/o cofinanciación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE BERMAS CUNETAS DE LA VÍA QUE COMUNICA LA AUTOPISTA RIO GRANDE Y EL CORREGIMIENTO DE LA CURVA, INCLUIDO LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR", en

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldia@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

Continuación del Decreto N° 0122 del 27/07/2026 "Por medio del cual se aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías - SGR y de crédito público, y se designa el ejecutor e instancia encargada de la ejecución y contratación de la obra e interventoría"

concordancia con el sector Transporte, programa Infraestructura Red Vial Regional, producto Vía Terciaria Mejorada, del Plan de Desarrollo Municipal "Gana la Gente 2024-2027".

Que según certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal, el Municipio de San Martín, Cesar, se encuentra dentro de los límites de capacidad de pago (semáforo verde) autorizados por la Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003 para la contratación del crédito público referido, sin exceder los indicadores legalmente señalados de endeudamiento.

Que el MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, presentó el proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE BERMAS CUNETAS DE LA VÍA QUE COMUNICA LA AUTOPISTA RIO GRANDE Y EL CORREGIMIENTO DE LA CURVA, INCLUIDO LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR**, identificado con el BPIN N° 202600000016995, por un valor total de: NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($9.812.497.387,00) MCTE, financiado con las siguientes fuentes: (i) recursos propios provenientes de crédito público (empréstito, Acuerdo Municipal N° 0003 de 2026) por valor de $7.000.000.000,00 discriminados en $6.430.841.127.00 para obra y $569.158.873,00 para interventoría; (ii) recursos del SGR - Asignación para la Inversión Local, por valor de $2.617.184.796,00; y (iii) recursos del SGR - Asignaciones Directas, por valor de $195.312.591,00, para un total de recursos del SGR de $2.812.497.387,00.

Que del proyecto a ser financiado con recursos propios y del SGR del MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, conforme al ciclo de los proyectos del SGR y al Título 4 - Capítulo 1 - Sección 1 del Acuerdo Único del SGR, se emitió Concepto Técnico de Viabilidad Favorable de fecha 9 de julio de 2026, en el cual se revisó la consistencia metodológica y el cumplimiento de los lineamientos y requisitos de viabilidad sectoriales del referido proyecto, incluyendo el Anexo 11 – **sector transporte** del Acuerdo 015 de 2025.

Que el proyecto 202600000016995 está acorde con los lineamientos de las iniciativas y/o proyectos que hacen parte del CAPÍTULO DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR y del Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo del Municipio de San Martín, Cesar "GANA LA GENTE" 2024-2027.

Que el Artículo 1.2.1.2.29. Decreto 1821 de 2020 (con sus modificatorios) reguló las condiciones para la designación de la entidad ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría.

Que para asegurar la transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos, esta designación de las entidades responsables tanto de la ejecución del proyecto como de la interventoría deberá quedar consignada de manera clara y expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto, en cumplimiento de las normativas del Sistema General de Regalías y bajo los principios de transparencia, eficacia y responsabilidad fiscal.

Que a través de la Resolución 2991 del 30 de diciembre de 2021, el Departamento Nacional de

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
alcaldia@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

Continuación del Decreto N° 0122 del 27/07/2026 "Por medio del cual se aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías - SGR y de crédito público, y se designa el ejecutor e instancia encargada de la ejecución y contratación de la obra e interventoría"

Planeación (DNP) estableció la metodología para la medición del desempeño en la gestión de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR - Índice de Gestión de Proyectos de Regalías (IGPR), conforme a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020.

Que dicha resolución adoptó el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías (IGPR), una herramienta diseñada para evaluar y medir de manera objetiva el desempeño de las entidades ejecutoras en la administración y ejecución de los proyectos financiados con regalías. El IGPR considera indicadores de calidad, eficiencia y oportunidad en la ejecución de los proyectos, permitiendo así un seguimiento continuo de los avances y resultados.

Que el Anexo Técnico de la Resolución 2991, que forma parte integral de dicho acto administrativo, detalla los parámetros y criterios específicos para la aplicación del IGPR, estableciendo los lineamientos para la recolección de información, la generación de reportes de seguimiento y el análisis de los resultados, de acuerdo con los principios de transparencia y responsabilidad fiscal.

Que de conformidad con la "Ley 2056 de 2020 - Artículo 169. Medición de desempeño: Las entidades de naturaleza pública o privada cuando haya lugar, que se designen como ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme con la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta disposición las entidades que no hayan sido objeto de esta medición.

Qué, el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades de naturaleza pública o privada cuando haya lugar, que se designen como ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías – GSR.

Que la ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO, es una entidad pública descentralizada indirecta, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, constituida al amparo del artículo 95 de la Ley 489 de 1998; cuyo objeto social le permite formular, administrar, gerenciar y ejecutar programas y proyectos de inversión, así como celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales, razón por la cual puede ser considerada por las entidades territoriales para la ejecución de proyectos de inversión, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Que conforme a la medición IGPR del DNP, correspondiente al Primer Trimestre de 2026, la ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO, **registra un desempeño calificado como ADECUADO (63 puntos),** acreditando su idoneidad y adecuado desempeño en la gestión de recursos del Sistema General de Regalías, en los términos del artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, que demuestra su experiencia e idoneidad para ser designada como entidad ejecutora de proyectos de inversión.

Continuación del Decreto N° 0122 del 27/07/2026 "Por medio del cual se aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías - SGR y de crédito público, y se designa el ejecutor e instancia encargada de la ejecución y contratación de la obra e interventoria"

Que el MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, verificó que la **ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL** - ALDESARROLLO, con NIT 901.100.455-5, se encuentra registrada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías - SUIFP-SGR y en el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías - IGPR, y que, en virtud de su experiencia, capacidad operativa e idoneidad en la gestión y ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos públicos, constituye una entidad apta para asumir la calidad de ejecutora del proyecto y de instancia encargada de contratar la obra y la interventoría, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa y la gestión de dichos recursos, tanto para los recursos propios de crédito público como para los recursos del SGR.

Que para la aprobación y financiación del proyecto se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR y con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio (Ley 617 de 2000), verificándose que la entidad cuenta con saldo (apropiación) y disponibilidad presupuestal suficiente según las fuentes de su competencia para la aprobación a definir con cargo a la vigencia 2026 y al bienio 2025-2026 del SGR.

Que el MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, una vez verificado la información registrada y el desempeño de la gestión, la entidad ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO, CUMPLE con los requisitos exigidos por la normativa vigente para ser designada como entidad ejecutora e instancia encargada de contratar las obras e interventoría del proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN DE BERMAS CUNETAS DE LA VÍA QUE COMUNICA LA AUTOPISTA RIO GRANDE Y EL CORREGIMIENTO DE LA CURVA, INCLUIDO LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, BPIN N° 202600000016995.

Que atendiendo las disposiciones que demanda el Acuerdo Municipal N° 0031 de 2020 "Por medio del cual se adopta el código de rentas del Municipio de San Martín, Cesar"; el Acuerdo Municipal N° 0025 de 2021, Acuerdo N° 0028 de 2021, las demás disposiciones que le asisten en temas tributarios, y las que disponga la Secretaría de Hacienda Municipal; la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión: ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO, quien tendrá vínculo jurídico, institucional y funcional derivado de la ejecución de recursos públicos del Sistema General de Regalías – SGR con el Municipio de San Martín, Cesar, deberá atender todas las obligaciones que se asisten en este tema al momento de suscribir la relación contractual con personas naturales o jurídicas de la obra e interventoría, desde el inicio de las actividades gravadas como hecho generador, que serán desarrolladas dentro de la jurisdicción del municipio de San Martín, Cesar, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos; y todas las acciones que corresponden a las demás personas jurídicas que la ley les otorgó la capacidad para celebrar contratos, entre otros que establece este Acuerdo Municipal; la obligación de retener, en su calidad de agente de retención sobre los impuestos, tasas y contribuciones que recaen sobre los contratos de obra e interventoría, en representación del MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, como entidad aportante de los recursos

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

Continuación del Decreto N° 0122 del 27/07/2026 "Por medio del cual se aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías - SGR y de crédito público, y se designa el ejecutor e instancia encargada de la ejecución y contratación de la obra e interventoría"

y beneficiaria de los proyectos de inversión.

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Priorícese y apruébese el proyecto de inversión: CONSTRUCCIÓN DE BERMAS CUNETAS DE LA VÍA QUE COMUNICA LA AUTOPISTA RIO GRANDE Y EL CORREGIMIENTO DE LA CURVA, INCLUIDO LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, identificado con el BPIN N° 202600000016995, financiado con recursos propios (crédito público, Acuerdo Municipal N° 0003 de 2026) y con recursos del Sistema General de Regalías - SGR del MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, y desígnese como entidad pública ejecutora e instancia encargada de la contratación de la obra e interventoría a: LA ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO, con NIT 901.100.455-5, así:

BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
202600000016995	CONSTRUCCIÓN DE BERMAS CUNETAS DE LA VÍA QUE COMUNICA LA AUTOPISTA RIO GRANDE Y EL CORREGIMIENTO DE LA CURVA, INCLUIDO LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR	Transporte	Por definir	$9.812.497.387,00
FUENTE	**TIPO DE RECURSO**	**CRONOGRAMA MGA**	**VALOR EJECUCIÓN**	**VALOR INTERVENTORÍA**
Municipio de San Martín, Cesar	Recursos Propios (Crédito público - Acuerdo Mpal N° 0003/2026)	2026	$6.430.841.127,00	$569.158.873,00
Municipio de San Martín, Cesar - SGR	Asignación para la Inversión Local	2026	$2.617.184.796,00	NA
Municipio de San Martín, Cesar - SGR	Asignaciones Directas	2026	$195.312.591,00	NA
VALOR TOTAL DE LA INVERSIÓN				**$9.812.497.387,00**
Entidad designada ejecutora y contratante de obra e interventoría del proyecto	ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO, Nit 901.100.455-5			
Acto que autoriza la fuente de recursos propios	Acuerdo Municipal N° 0003 del 24 de abril de 2026			
Acuerdo con que se viabilizó la fuente SGR	Acuerdo Único del SGR (003 de 2021, con sus modificatorios) - Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión del SGR y Acuerdo 015 de 2025 (Anexo 11 - Transporte)			

PARÁGRAFO: El valor de la interventoría del mencionado proyecto de inversión, corresponde exclusivamente al componente financiado con recursos propios (crédito público), a la suma de: QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($569.158.873,00) MCTE,

Continuación del Decreto N° 0122 del 27/07/2026 "Por medio del cual se aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías - SGR y de crédito público, y se designa el ejecutor e instancia encargada de la ejecución y contratación de la obra e interventoria"

ARTÍCULO 2. La entidad ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INTEGRAL - ALDESARROLLO, con NIT 901.100.455-5, como entidad ejecutora del proyecto y de los recursos propios y del Sistema General de Regalías -SGR asociados al mismo, será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad del mismo, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen de presupuesto definido en Ley 2056 de 2020, al Estatuto General de Contratación Pública, al Acuerdo Municipal N° 0003 de 2026 y demás normas legales vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 3. La entidad designada como ejecutora deberá proceder conforme le corresponda, observando lo estipulado en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del SGR para el componente financiado con recursos del SGR, y las condiciones y destinación específica señaladas en el Acuerdo Municipal N° 0003 de 2026 para el componente financiado con recursos propios de crédito público. Así mismo, deberá cumplir y verificar los requisitos legales para la ejecución del proyecto de inversión establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. Para el componente financiado con recursos del SGR, la entidad ejecutora: ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INTEGRAL - ALDESARROLLO, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la gestión de ejecución de dichos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas. Para la totalidad de los recursos del proyecto, tanto propios como del SGR, la entidad ejecutora deberá publicar los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 5: La entidad: ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INTEGRAL – ALDESARROLLO designada como ejecutora, deberá presentar al MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, un informe mensual, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al vencido, detallando los avances en la ejecución del proyecto, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento a la inversión realizada; el recibo de la obra para el cierre del proyecto.

ARTÍCULO 6: La entidad designada como ejecutora e instancia encargada de la contratación de la obra e interventoría del proyecto de inversión: ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ALDESARROLLO, deberá atender las disposiciones señaladas en la parte motiva de este decreto y, en especial, las obligaciones tributarias que le asisten como entidad contratante y a los contratistas, según el Código de Rentas del Municipio de San Martín, Cesar (Acuerdo Municipal N° 0031 de 2020), los acuerdos reglamentarios, de ajuste o de adición al mismo, y las señaladas por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

Continuación del Decreto N° 0122 del 27/07/2026 "Por medio del cual se aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías - SGR y de crédito público, y se designa el ejecutor e instancia encargada de la ejecución y contratación de la obra e interventoría"

ARTÍCULO 7. La entidad designada como ejecutora: ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO, para la ejecución del proyecto de inversión y la relación contractual que se derive del mismo, en su calidad de agente de retención, estará obligada a practicar los descuentos de los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones, establecidas en el Código de Rentas del Municipio de San Martín, Cesar, y demás disposiciones a que haya lugar sobre cada pago o abono en cuenta a los beneficiarios de los contratos o adiciones, cuyo objeto contractual se desarrolle en la jurisdicción de San Martín, Cesar, en especial las gravadas sobre actividades de obra e interventoría derivados del proyecto en mención, sobre los siguientes conceptos:

CONCEPTO DE RETENCIONES	Tarifa aplicar contratos obra	Tarifa aplicar contratos interventoría
Estampilla pro desarrollo fronterizo	1,5	1,5
Estampilla pro cultura	2,0	2,0
Estampilla pro anciano o estampilla bienestar adulto mayor	4,0	4,0
Estampilla justicia familiar	2,0	2,0
Estampilla pro universidad	0,5	0,5
Impuesto Industria y Comercio	1,0	1,0
Impuesto papelería	2,0	2,0
Tasa pro deporte y recreación	1,5	1,5
Contribución contrato de obra pública / Fondo de seguridad	5,0	0,0
Rete fuente obra	2,0	0,0
Rete fuente consultoría	0,0	2,0

La entidad ejecutora: ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ALDESARROLLO, cumplirá con los deberes formales de retener, declarar y pagar todos los valores retenidos y a favor del MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, en los plazos y formularios establecidos por esta entidad a través de la Secretaría de Hacienda, en la cuenta o cuentas bancarias dispuestas para el recaudo de los tributos municipales; así como el deber formal de la presentación de información exógena.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo establecido en las normas tributarias del MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, y lo aquí dispuesto, acarreará la aplicación de las sanciones e intereses moratorios, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 8. Envíese copia de este decreto a la entidad e instancia designada como ejecutora de los recursos del SGR del proyecto de inversión, así como a las demás dependencias de la Administración Central Municipal, para lo de sus competencias.

Continuación del Decreto N° 0122 del 27/07/2026 "Por medio del cual se aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías - SGR y de crédito público, y se designa el ejecutor e instancia encargada de la ejecución y contratación de la obra e interventoría"

ARTÍCULO 9. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en San Martín, Cesar, el **27 JULIO 2026.**

Alcaldía municipal de San Martín - Cesar
ALCALDE MUNICIPAL

YAN NAVARRO PEREZ
Alcalde

Proyectó: Zulay Novoa Téllez, Prof. Uni. ABPPI, Sec. Planeación
Revisó: Dennys Blanco Ramírez, Sec Despacho, Secretaría Hacienda
Revisó y aprobó: Víctor M. Medina Ardila, Secretario Despacho, Secretaría Planeación